



SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS FESTIVOS

<p>PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN</p> <p>Año 75 pesetas. Semestre 50 — Trimestre 30 — Número suelto, cincuenta céntimos. Edictos de pago y anuncios de interés particular, se insertarán a una peseta por línea</p>	<p>Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos a la legislación peninsular a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. / Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en el <i>Boletín Oficial del Estado</i>. — (Artículo 1.º del Código Civil.) La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento. / Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este <i>BOLETÍN</i> dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.</p>	<p>PUNTO DE SUSCRIPCIÓN</p> <p>En la Intervención de la Diputación durante las horas de oficina. Toda la correspondencia se dirigirá al Administrador del <i>BOLETÍN OFICIAL</i>. Suscripciones y anuncios se servirá previo pago.</p>
--	---	---

Número 45

Martes 24 de Febrero de 1942

(Franqueo concertado)

Página 1

Comisaría de Recursos de la zona 9.^a

NOTA

Con objeto de proceder a la unificación de precios de conservas de pescado y evitar la desorientación existente en esta materia, y debido a las muchas consultas que se hacen a esta Comisaría, en armonía con lo que determina la circular 256, en su relación con las Ordenes ministeriales de 31 de Julio y 22 de Septiembre retropróximos, a continuación se indican los precios a que han de venderse las diferentes especies.

Formatos y precios por kilogramo al público

CHICHARRO O JUREL (PEQUEÑO) EN ACEITE

Mayores de cinco kilogramos, 3,37 pesetas.
 Mayores de uno hasta cinco kilogramos, 3,73 pesetas.
 Mayores de medio hasta un kilogramo, 4,18 pesetas.
 Menores de medio kilogramo, 4,74 pesetas.

CHICHARRO O JUREL (GRANDE) EN ESCABECHE

Mayores de cinco kilogramos, 3,21 pesetas.
 Mayores de uno hasta cinco kilogramos, 3,65 pesetas.

ATÚN DE ALMADRABA (VENTRESCA)

Mayores de cinco kilogramos, 9,62 pesetas.
 Mayores de uno hasta cinco kilogramos, 9,62 pesetas.
 Mayores de medio hasta un kilogramo, 9,90 pesetas.
 Menores de medio kilogramo, 9,90 pesetas.

TARANTELO

Mayores de cinco kilogramos, 8,31 pesetas.
 Menores de medio kilogramo, 8,86 pesetas.

TRONCO

Mayores de cinco kilogramos, 7,43 pesetas.
 Mayores de uno hasta cinco kilogramos, 7,46 pesetas.
 Mayores de medio hasta un kilogramo, 7,55 pesetas.
 Menores de medio kilogramo, 7,82 pesetas.

PEDACITOS

Mayores de cinco kilogramos, 5,50 pesetas.
 Mayores de uno hasta cinco kilogramos, 5,70 pesetas.
 Menores de medio kilogramo, 5,92 pesetas.

ESCABECHE

Mayores de uno hasta cinco kilogramos, 6,71 pesetas.

HUEVAS DE ATÚN EN ACEITE

Mayores de uno hasta cinco kilogramos, 1,35 pesetas.
 Menores de medio kilogramo, 1,65 pesetas.

ALMEJAS AL NATURAL

Mayores de uno hasta cinco kilogramos, 6,63 pesetas.
 Mayores de medio hasta un kilogramo, 6,68 pesetas.
 Menores de medio kilogramo, 6,75 pesetas.

ALMEJAS EN ACEITE

Menores de medio kilogramo, 9,66 pesetas.

BERBERECHOS AL NATURAL

Mayores de uno hasta cinco kilogramos, 3,50 pesetas.
 Mayores de medio hasta un kilogramo, 3,55 pesetas.
 Menores de medio kilogramo, 3,62 pesetas.

BERBERECHOS EN ACEITE

Menores de medio kilogramo, 4,23 pesetas.

CHICHARRO O JUREL (PEQUEÑO) EN ESCABECHE

Mayores de cinco kilogramos, 3,21 pesetas.
 Mayores de uno hasta cinco kilogramos, 3,65 pesetas.
 Mayores de medio hasta un kilogramo, 4,09 pesetas.
 Menores de medio hasta un kilogramo, 4,64 pesetas.

CABALLA (FILETES) EN SU CALDO

Mayores de cinco kilogramos, 5,99 pesetas.
 Mayores de uno hasta cinco kilogramos, 6,23 pesetas.
 Mayores de medio hasta un kilogramo, 6,52 pesetas.
 Menores de medio kilogramo, 6,76 pesetas.

CABALLA (FILETES) EN ESCABECHE

Mayores de cinco kilogramos, 5,10 pesetas.
 Mayores de uno hasta cinco kilogramos, 5,30 pesetas.
 Mayores de medio hasta un kilogramo, 5,55 pesetas.
 Menores de medio kilogramo, 5,75 pesetas.

MIGAS Y TROZOS DE CABALLA

Mayores de cinco kilogramos, 4,67 pesetas.
 Mayores de uno hasta cinco kilogramos, 4,85 pesetas.
 Mayores de medio hasta un kilogramo, 5,08 pesetas.
 Menores de medio kilogramo, 5,27 pesetas.
 Para estas preparaciones sufrirá la tarifa correspondiente una reducción de 15 por 100.

AGUJA O RELANZÓN

Mayores de cinco kilogramos, 3,64 pesetas.
 Mayores de uno hasta cinco kilogramos, 3,85 pesetas.

ALAMARES-SIMILARES RELLENOS O EN SU TINTA (CHOCOS, POTAS Y JIBIAS)

Mayores de un kilogramo, 8,30 pesetas.

Menores de un kilogramo, 8,70 pesetas.

ALAMARES-SIMILARES, TROZOS SIN RELLENAR EN SU TINTA (CHOCOS, POTAS Y JIBIAS)

Mayores de un kilogramo, 7,10 pesetas.

Menores de un kilogramo, 7,50 pesetas.

NAVAJAS EN ACEITE

Menores de medio kilogramo, 9,53 pesetas.

MEJILLONES EN ESCABECHE

Mayores de uno hasta cinco kilogramos, 7,49 pesetas.

Mayores de medio hasta un kilogramo, 7,72 pesetas.

Menores de medio kilogramo, 7,86 pesetas.

ANCHOAS EN SALMUERA (EN LATAS)

Tamaño dos barras, 4,12 pesetas.

Tamaño tres barras, 3,85 pesetas.

Tamaño cuatro barras, 3,52 pesetas.

(EN BARRILES)

Tamaño dos y tres barras, 3,08 pesetas.

Tamaño cuatro y cinco barras, 2,31 pesetas.

Todos los precios anteriores se entienden bruto por neto (envase contenido).

SARDINAS SALADAS Y PRENSADAS

Para pescados sanos, 2,25 pesetas.

Para pescados pelados, 1,70 pesetas.

Para pescados tocados, 1,55 pesetas.

(Estos precios son por kilogramo neto en fábrica).

SALAZÓN DE ATÚN Y ALMADRABA

Grupo primero, 2,50 pesetas.

Grupo segundo, 2,00 pesetas.

Grupo tercero, 1,50 pesetas.

Salado seco, precio libre. (Estos precios son kilogramo neto en fábrica).

Pertenecen al primer grupo: Toquilla, mantelo, descargamento, descargado, onco ídem, pedazos, ídem tacos y mollos del atún de arribada.

Segundo grupo: Recortes ídem, moma, mormos, colas del atún de arribada y las clases del grupo anterior en el atún de retorno.

Tercer grupo: Espinetas, sangacho y ídem del atún de arribada y los recortes del atún de retorno.

GRASAS (ACEITE DE PESCADO)

Aceite color claro (crudo), 2,45 pesetas.

Aceite color oscuro (cocido), 2,10 pesetas.

(Estos precios se aplicarán sobre precio bruto por neto).

NAVAJAS AL NATURAL

Mayores de uno hasta cinco kilogramos, 9,84 pesetas.

Mayores de medio hasta un kilogramo, 9,89 pesetas.

Menores de medio kilogramo, 9,96 pesetas.

PULPO EN ESCABECHE

Mayores de un kilogramo, 6,80 pesetas.

Menores de un kilogramo, 7,20 pesetas.

AGUJA O RELANZÓN EN SALMUERA

En barriles, 2,70 pesetas.

(Los precios anteriores se entienden bruto por neto, envase contenido).

Todas las preparaciones en tomate sufrirán una deducción del 10 por 100 sobre tarifa de la elaboración correspondiente.

SALAZONES

Jurel o chicharro, 1,25 pesetas.

Caballa, 2,50 pesetas.

Melva y listado, 3,50 pesetas.

Abadejo, 4,50 pesetas.

Arenque prensado o ahumado, 2,25 pesetas.

Bonito, 2,50 pesetas.

Estos precios son por kilogramo neto en fábrica.

PESCADO SALADO DE CANARIAS

Filetes de corbina, 5,00 pesetas.

Corbina, 3,75 pesetas.

Pargo, cazón y lirios, 3,00 pesetas.

Cherne, 2,91 pesetas.

Mero, 2,91 pesetas.

Abade, 2,91 pesetas.

Chopa, 2,91 pesetas.

Chacarona, 2,91 pesetas.

Burro, 2,91 pesetas.

Sama, 2,91 pesetas.

Tasarte, 3,25 pesetas.

Pescado pequeño (hasta 25 centímetros), 2,42 pesetas.

Pechos de corbina, 2,00 pesetas.

Pechos de pargo, 1,62 pesetas.

Estos precios entienden los kilogramos neto, c. y f. puesto español de destino o de las posesiones de Guinea, incluído el riesgo de guerra.

Salamanca, 12 de Febrero de 1942. — El Comisario de recursos, José Centeno.

495

ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

DIPUTACIÓN PROVINCIAL

Comisión Gestora

Por medio del presente anuncio se invita a todos los almacenistas y comerciantes de esta plaza para que aquellos que lo deseen envíen la nota de precios a que pueden ofrecer los artículos que al final se citan, los cuales deberán ser suministrados durante el próximo mes de Marzo.

Los ofrecimientos podrán hacerse en carta particular dirigida al señor Presidente, reintegrada con una póliza de 4,50 pesetas y un timbre provincial igual al 50 por 100 de esta póliza (2,25), sin cuyos requisitos no serán tomadas en consideración, acompañando la correspondiente cédula personal, haciendo

constar en el sobre: «Proposición para optar al suministro de..... (el artículo que sea)», desde la publicación de este anuncio hasta las trece horas del día 27 del actual, incluyendo una pequeña muestra.

Las proposiciones u ofertas que se reciban serán examinadas a las diez y nueve horas del mismo día en sesión ordinaria y acto seguido su adjudicación, pudiendo los interesados concurrir al acto de la apertura de las proposiciones, quedando la Corporación en libertad de aceptar las que juzgue más convenientes a sus intereses.

El importe de los artículos que se adquieran será satisfecho tan pronto como se presente la factura y sea aprobado por la Corporación provincial. Todos los pagos tendrán el gravamen del 1,20 por 100 para el Estado.

Los artículos que se adquieran se entregarán de una sola vez en los Establecimientos respectivos, dentro de los cinco días siguientes a la notificación hecha a los abastecedores y en las horas que señalen los Directores, a excepción de la carne, que se entregará todos los días antes de las siete y media de la mañana.

Todos los artículos que se desean adquirir serán de procedencia nacional, ateniéndose los abastecedores a las sanciones que establece el Decreto de 4 de Junio de 1935, siempre que se justifique su incumplimiento; las cantidades y condiciones que han de reunir son las siguientes:

Almejas, 100 kilos.

Bertorella, 200 kilos.

Besugos, 350 kilos.

Bonito, 200 kilos.

Callos limpios, sin patas ni pezuñas y sin exhalar olor que indique principio de descomposición, 300 kilos.

Carbón antracita, limpio de tierra y piedra, de tamaño regular, que reúna las siguientes características: humedad, de 5 a 6 por 100, y calorías, de 7.500 a 8.000, 62.000 kilos.

Carbón de cok, limpio, de tamaño regular y contendrá: humedad, cantidad máxima, 5 por 100; cenizas, cantidad máxima, de 20 a 25 por 100, y calorías, de 6.000 a 6.500, 15.000 kilos.

Carbón de encina de vuelo y sin tierra ni piedras que contribuyan a aumentar el peso, 4.000 kilos.

Carbón de galleta, tamaño terciado, seco, sin contener sustancias extrañas que contribuyan a aumentar su peso, sin menudos ni pizarra, debiendo contener: agua, cantidad máxima, 4 a 5 por 100; cenizas, cantidad máxima, 5 a 7 por 100; calorías, de 7.000 a 8.000, 45.000 kilos.

Carne de cordero del año, no de borrego, de res sana, limpia de inmundicias, menudos, sebo, sangre y sin exhalar olor que indique principios de descomposición, 700 kilos.

Carne de lechazo, de res sana, con cabeza y asadura limpia de inmundicias, menudos, sebo, sangre y sin exhalar olor que indique principios de descomposición, 800 kilos.

Carne de vaca, de res bien nutrida, que deberá entregarse en los respectivos Establecimientos, con perfecta separación de carne y hueso, debiendo hacerse la oferta con arreglo al precio máximo de tasa y clases que determina la Circular número 15 de la Delegación provincial de Abastecimientos y Trans-

portes de 9 de Enero último, publicada en el «Boletín Oficial» de la provincia de 11 del mismo mes; la carne estará libre del sebo de la riñonada, sangre, inmundicias u otras partes de la res que puedan aumentar el peso de la carne; se entregará antes de las siete horas de cada día; siendo revisada por el Veterinario provincial cuando los Directores lo estimen oportuno; las ofertas se harán por separado para el Manicomio y la Residencia; cantidad para el Manicomio, 4.000 kilos entre carne y hueso, según lo solicite el señor Director; para la Residencia, 1.000 kilos de carne.

Para el Hospital, carne de vaca, de res bien nutrida, distribuida en la siguiente forma: lomo limpio de hueso, sebo y sangre, 1.000 kilos; contra y tapa 1.800 kilos; pescuezo, limpio de hueso, sebo y sangre, 100 kilos; pecho, limpio de hueso, sebo y sangre, 100 kilos; falda limpia de hueso, sebo, potrada o ubre, 100 kilos; total de carne, 3.100 kilos. Hueso blanco, 310 kilos.

Cucos, 300 kilos.

Chicharro, 300 kilos.

Chicharro en escabeche, 400 kilos.

Chorizos, 70 kilos.

Fanecas, 200 kilos.

Gallinas, con un peso de kilo y medio cada una, como minimum, en vivo, 30 unidades.

Huevos de gallina, frescos y en debidas condiciones de consumo, 8.000 huevos.

Leche de vaca, fresca y en perfectas condiciones de consumo, 4.000 litros.

Lenguadinas, 150 kilos.

Leña de pino seca, en rajas, 30.000 kilos.

Leña de pino seca, menuda, 40.000 kilos.

Merluza, 590 kilos.

Negritos, 200 kilos.

Pescadilla, 700 kilos.

Pimiento dulce, de buen color y que no contenga substancias extrañas, 60 kilos.

Ramera seca de pino, 700 cargas.

Reyes, 200 kilos.

Sal limpia, cristalina y seca, sin mezcla de substancias extrañas, 1.400 kilos.

Sal para la panadería, 650 kilos.

Sardinas, 200 kilos.

Sosa solvay, 600 kilos.

Vinagre de vino, 416 litros.

Vino común tinto, de 12 grados por lo menos, transparente, de olor y sabor propio, sin contener ninguna substancia extraña a su composición normal, 174 litros.

Vino generoso, 20 litros.

Las ofertas han de hacerse con los timbres y pólizas del reintegro pegados a las mismas y matados con la fecha del documento en que se fijan, bajo apercibimiento de que, de no hacerlo así, será desestimada la proposición.

El suministro de pescado se hará en la forma, clase y cuantía que diariamente indiquen los señores Directores de los Establecimientos.

Los precios que se indiquen en las ofertas que se hagan para este concurso no podrán ser mayores que los indicados por la tasa oficial para los respectivos artículos.

Por el abastecedor a quien le sea adjudicado el suministro del carbón para cocinas, estufas y calefacciones que se consigna en este anuncio, se justificará la procedencia del mismo, que será de la cuenca de Puertollano, en una proporción del 75 por 100 del total solicitado en caso de ofrecer hullas, pudiendo

hacerse oferta del total de kilos en clase única de antracitas.

Para la adjudicación del suministro se tendrán en cuenta las muestras que acompañen a las proposiciones, por cuya razón se ruega la presentación de aquéllas.

Los Directores de los Establecimientos, tan pronto como reciban los géneros, mandarán una muestra de los que sean susceptibles de análisis al Laboratorio provincial para que sean analizados.

Si los artículos no se ajustaren a lo convenido, el abastecedor tendrá obligación de retirarlos en el plazo que marque la Dirección, y, caso de no realizarlo, quedará facultada aquélla para adquirir en el mercado, a costa del causante, el artículo rechazado; esta condición se entenderá sin perjuicio de la siguiente.

Cuando los artículos no reúnan las condiciones señaladas en el concursillo, se impondrá al abastecedor la pérdida del 10 al 20 por 100 del artículo suministrado, sin perjuicio de que si del examen de los mismos resultaran nocivos para la salud, exigir las responsabilidades que se deriven.

Los concursantes que residan fuera de la capital nombrarán en esta plaza persona que les represente y a quienes se harán los pedidos y reclamaciones que haya lugar.

Valladolid, 23 de Febrero de 1942.—El Presidente, Eusebio Rodríguez F.-Vila. El Secretario accidental, Virgilio Ares Perier.

547

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Juzgados de primera instancia e instrucción

VALLADOLID.—NÚMERO 2

Don Antonio Manuel del Fraile Calvo. Juez de primera instancia del distrito número dos de esta ciudad de Valladolid y su partido.

Por el presente edicto hago saber: Que en este Juzgado, y Secretaría del que autoriza, se siguen autos de juicio ejecutivo a instancia del Procurador don Luis Barco Badaya, en nombre y representación de doña Elvira Guzmán Ruiz, mayor de edad, viuda y vecina de esta ciudad, contra don Justo Ramos Redondo, mayor de edad, casado, labrador y vecino de San Llorente de la Vega, sobre reclamación de 5.600 pesetas de principal e intereses vencidos, y 3.200 pesetas más para los que venzan, los legales y gastos y costas, hoy en ejecución de sentencia, en cuyos autos se embargaron, como de la propiedad del deudor, y para asegurar dichas responsabilidades las fincas especialmente hipotecadas y embargadas, que se sacan a pública subasta y que a continuación se describen:

Término de San Llorente de la Vega

1.^a Tierra al pago de las Monjas, de 26 áreas y 90 centiáreas; linda al Norte, Demetrio Torres; Sur, María Ramos; Este, arroyo, y Oeste, foso del canal de Castilla; tasada en 250 pesetas.

2.^a Una era donde llaman Las Grandes, de 8 áreas y 98 centiáreas; linda Norte, carretera de la misma; Sur, Pedro Ramos; Este, carretera de la Era, y Oeste, Julián Beltrán; tasada en 100 pesetas.

3.^a Una tierra al arroyo de los Cantos, de 20 áreas y 16 centiáreas; linda Norte, Tomás Bacolta; Sur, Rafael Ruiz; Este, Era; y Oeste, arroyo; tasada en 150 pesetas.

4.^a Otra al Caño, de 26 áreas y 10 centiáreas; linda al Norte, herederos de Higinia Fernández; Sur, el mismo; Este, foso del canal de Castilla, y Oeste, viuda del dueño; tasada en 100 pesetas.

5.^a Otra al Pato, de 53 áreas y 84 centiáreas; linda al Norte, Cristóbal del Hoyo; Sur, Severino y Manuel Miguel; Este, arroyo, y Oeste, Aquilino Redondo; tasa en 150 pesetas.

6.^a Otra a la Era, de 26 áreas y 90 centiáreas; linda al Norte, Crisanto del Hoyo; Sur, Wenceslao Villamiel; Este, María Fernández, y Oeste, Mateo Rodríguez; tasada en 100 pesetas.

7.^a Otra donde llaman el Arialón, de 33 áreas y 64 centiáreas; linda Norte, Félix Ramos; Sur, María Pérez; Este, Eugenio Muñoz, y Oeste, Liborio Bilbao; tasada en 90 pesetas.

8.^a Otra al Alto de los Ajos, de 26 áreas y 90 centiáreas; linda al Este, Conde Sástago; Sur, Rafael Ruiz; Oeste, Vicente Pérez, y Norte, al mismo; tasada en 50 pesetas.

9.^a Otra a La Mota, de 46 áreas y 36 centiáreas; linda al Norte y Oeste, Vicente Pérez; Sur, Manuel Miguel, y Este, Patricio Bilbao; tasada en 50 pesetas.

10. Otra a la Tadera de La Mota, de 53 áreas y 84 centiáreas; linda al Norte, Manuel Miguel; Sur, Tomás Vecilla; Este, Demetrio Torres, y Oeste, Leoncio Bilbao; tasada en 50 pesetas.

11. Otra al Cocinlto, de 61 áreas y 34 centiáreas; linda al Norte, Máximo Miguel; Sur, Mariano Ramos; Este, Rafael Ruiz, y Oeste, Vicente Pérez; tasada en 30 pesetas.

12. Otra al Arialón, de 8 áreas y 98 centiáreas; linda al Norte, Félix Ramos; Sur, su dueño; Este, Benito Pérez, y Oeste, el mismo dueño; tasada en 25 pesetas.

13. Otra al Caño, de 26 áreas y 91 centiáreas; linda al Norte, herederos de Higinio Fernández; Sur, Conde Sástago; Este, tierra del dueño, y Oeste, herederos de Tiburcio de Colía; tasada en 50 pesetas.

14. Otra al Cura, de 8 áreas y 98 centiáreas; linda Norte, Saturnino Pérez; Sur, Liborio Bilbao; Este, herederos de Ramón Gutiérrez, y Oeste, Patricio Bilbao; tasada en 30 pesetas.

15. Un prado a Fuente Tupando, de 8 áreas y 98 centiáreas; linda Norte, Ramón González; Sur, arroyo; Este, herederos de Manuel Gutiérrez, y Oeste, Juana Mediavilla; tasada en 25 pesetas.

16. Un lagar en la calle Real, sin número; linda todo a dicha calle y a Benito Puertas; sin inscripción; tasado en 20 pesetas.

17. Un prado donde llaman Fuente Brazas, de 8 áreas; linda al Norte y Sur, arroyo; Este, Manuel Miguel, y Oeste, Pedro Ramos; tasado en 25 pesetas.

18. Una tierra a Carrera o Sobillo, de 53 áreas; linda Norte y Este, Cristóbal del Hoyo; Sur, Severino Miguel, y Oeste, Carrera; tasada en 150 pesetas.

19. Otra a Valderramiro, de 26 áreas; linda Norte, Cristóbal; Este, Vicente

Gutiérrez; Sur, Santiago Vargas, y Oeste, con el arroyo; tasada en 100 pesetas.

20. Otra a las Monjas, de 26 áreas; linda Norte, Justo Ramos; Sur, Catalina Ramos; Este, arroyo, y Oeste, foso del canal de Castilla; tasada en 250 pesetas.

21. Otra a Barriales, de 26 áreas; linda al Norte, Julio Gutiérrez del Olmo; Sur, Mariano de Celis, y Oeste, Cayo González; tasada en 75 pesetas.

22. Otra a Cocinillo, de 66 áreas; linda al Norte, Justo Ramos; Este, Rafael Ruiz; Sur, egidos del Campo de Melgar, y Oeste, herederos de Vicente Pérez; tasada en 25 pesetas.

23. Otra al camino de Hijosa, de 40 áreas; linda al Norte, herederos de Hilario Talamillo; Sur, Patricio Bilbao; Este, camino, y Oeste, herederos de León Redondo; tasada en 15 pesetas.

24. Otra a las Zarzas, de 13 áreas; linda Norte y Este, herederos de Vicente Pérez; Sur, carrera; Oeste, arroyo; tasada en 25 pesetas.

25. Otra a Barrelorino, de 13 áreas; linda al Norte, Máximo Miguel; Sur, Anastasio Rodríguez; Este, arroyo, y Oeste, erial; tasada en 25 pesetas.

26. Otra a la Hoyada, de 13 áreas; linda al Norte y Oeste, Demetrio Torres; Sur, carrera, y Este, Eustasio Miguel; tasada en 20 pesetas.

27. Otra donde llaman las Monjas, de 8 áreas; linda al Norte, Félix Ramos; Este, Cristóbal del Hoyo; Sur, Cayo González, y Oeste, carrera; tasada en 20 pesetas.

28. Otra donde llaman Verne, de 13 áreas; linda al Norte y Este, Demetrio Torres; Sur, Rufino Olea, y Oeste, Anastasio Rodríguez; tasada en 25 pesetas.

29. Otra a la Escuadra, de 13 áreas; linda Norte y Oeste, Julio Gutiérrez, y Este y Sur, Cristóbal del Hoyo; tasada en 25 pesetas.

Término municipal de Naveros del Río Pisuerga

30. Una tierra al Espino, de 26 áreas y 91 centiáreas; linda Norte, carretera; Este, Vicente de la Fuente; Sur, el mismo, y Oeste, Ecequiel Ruiz; tasada en 15 pesetas.

Término de Melgar de Fernamental

31. Otra donde llaman Arrieros, de 13 áreas y 46 centiáreas; linda al Norte, linderos; Este, Casimiro Torres; Sur, Julio Celis, y Oeste, se ignora; tasada en 150 pesetas.

32. Una viña al Pato, de ocho áreas y 97 centiáreas; linda al Norte, Justo González y Máximo Miguel; Sur, Francisco Díez y Clemente Herrero; Este, carretera, y Oeste, foso del canal; tasada en 20 pesetas.

33. Tierra donde llaman Vuelta al camino, de 26 áreas; linda al Norte, Mariano Martínez; Este y Sur, Cayo González, y Oeste, arroyo; tasada en 300 pesetas.

Advertencias

1.^a La subasta de los bienes anteriormente descritos y que se sacan por término de veinte días, tendrá lugar en la sala audiencia de este Juzgado, el día treinta y uno de Marzo próximo y hora de las once de su mañana, debiendo los licitadores consignar al efecto para tomar parte en la misma, una cantidad igual, al diez por ciento de la tasación.

2.^a Que no se admitirá postura que cubra las dos terceras partes del avalúo, pudiendo hacerse el remate a calidad de ceder y que será preferido el postor que le sea para todas las fincas; y

3.^a Que los títulos de propiedad se hallan de manifiesto en Secretaría hasta el día en que se celebre el remate, consistentes en las certificaciones expedidas por los señores Registradores de la Propiedad de los distritos de Carrión de los Condes y Castrojeriz, debiéndose conformarse con ellos los licitadores y sin tener derecho a exigir ningún otro.

Dado en Valladolid, a diez y siete de Febrero de mil novecientos cuarenta y dos.—Antonio Manuel del Fraile.—El Secretario, Bienvenido Pérez.

502—47

ANUNCIOS OFICIALES

DIPUTACIÓN PROVINCIAL

Recaudación de Contribuciones de la única zona de Mota del Marqués

ANUNCIO

En el expediente de apremio que se sigue por esta Recaudación y pueblo de Marzales, contra los deudores que a continuación se expresan para hacer efectivos sus descubiertos de contribución rústica y años de 1933 a 1937, se ha dictado la siguiente:

Providencia.—Habiendo tenido efecto el embargo de las fincas de los deudores que a continuación se expresan, y no pudiendo llevar a efecto las notificaciones de embargo y demás diligencias que procedan por ser de domicilio ignorado hágase por medio de anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia y en la tablilla de anuncios de este Ayuntamiento, donde radican las fincas, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 154 del vigente Estatuto de Recaudación.

Deudor, don Serapio Alonso.—Débito, 1,57 pesetas.

Una tierra a Trasdeáguila, de cabida de 56 áreas y 51 centiáreas; linda Norte, Teófila Pérez; Sur, camino de Marzales a Barruelo; Este, Dámaso Cuadrado, y Oeste, la Raya.

Deudor, Ayuntamiento de Villalar.—Débito, 11,68 pesetas.

Una viña y cereal a las Vegas del Arroyo, de cabida cuatro hectáreas 65 áreas y 53 centiáreas; linda Norte, Luis Villachica; Sur, Luisa Mendoza y otra; Este, Nicolasa Gómez, y Oeste, Roberto Pérez.

Deudor, don Juan Casasola.—Débito, 1,73 pesetas.

Una tierra a las Gilas, de cabida de 81 áreas y 44 centiáreas; linda Norte, herederos de Hilario Alonso; Sur, Hilario Alonso y Manuel López; Este, Mónica Vargas, y Oeste, camino de Mota a Villalar.

Deudor, don Florentín Gómez.—Débito, 0,59 pesetas.

Una tierra a los Robales, de cabida 44 áreas y 71 centiáreas; linda Norte, Teodoro González; Sur, Dolores Martínez; Este, Lucinio Alonso, y Oeste, Teodoro Gómez.

Deudora, doña Ciriaca Berceruelo Fuente.—Débito, 0,80 pesetas.

Una tierra a Homagal, de cabida 34 áreas y 91 centiáreas; linda Norte, Este y Oeste, Teodoro Gómez, y Sur, Basíldes González.

Deudora, doña María Cuervo San José, Débito, 9,30 pesetas.

Una tierra a Homagal, de cabida de 69 áreas y 83 centiáreas; linda Norte, Lucinio Alonso; Sur, Emilio Vidal; Este, camino de Berceo, y Oeste, Basíldes González y Dolores Martín.

Deudores, herederos de don Amalio Maldonado.—Débito, 5,28 pesetas.

Una tierra al Royo, de cabida de 92 áreas y 38 centiáreas; linda Norte, término de Villalar; Sur, herederas de Ildia Gómez; Este, Constancio Valles, y Oeste, término de Villalar.

Deudor, don Florián Marcos.—Débito, 9,03 pesetas.

Una tierra a las Vegas del Arroyo, de cabida de 23 áreas y 27 centiáreas; linda Norte, Roberto Pérez; Sur, Arroyo de la Fuente del Fierro; Este, herederos de Marcelino Díez, y Oeste, José María Zorrita.

Deudor, don Martín Rodríguez.—Débito, 15,28 pesetas.

Una era a las Eras, de cabida de 29 áreas y 49 centiáreas; linda Norte, Nicolasa Gómez; Sur, cruce de caminos; Este, camino de Pedrosa, y Oeste, camino de San Román de Hornija.

Deudor, don Félix de Fuentes García.—Débito, 1,45 pesetas.

Una tierra al camino de Tordesillas, de cabida de 63 áreas y 99 centiáreas; linda Norte, Dolores Martínez y Luis Villachica; Sur, término de Berceo; Este, Luis Villachica, y Oeste, Efrén Poncela.

Deudor, don Perfecto Villamar.—Débito, 12,14 pesetas.

Una tierra a las Junqueras, de cabida de 42 áreas y 59 centiáreas; linda Norte, Modesto Ramos; Sur, término de Villalar; Este, el mismo término, y Oeste, Modesto Ramos.

Deudor, don Teófilo Vidal Cacho.—Débito, 1,45 pesetas.

Una tierra a Henares, de cabida de 31 áreas y 44 centiáreas; linda Norte, Dolores Martínez; Sur, Perfecto Villamar; Este, término de Villalar, y Oeste, Perfecto Villamar.

Y como quiera que se ignora por esta Recaudación el domicilio de expresados deudores o personas que les representen, se les notifica por medio del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de esta provincia y en la tablilla de anuncios de este Ayuntamiento de Marzales, donde radican las fincas, y se les requiere para que, en término de tercero día, presenten en esta Recaudación los títulos de propiedad de las fincas embargadas; apercibiéndoles que, en otro caso, se suplirán a su costa, y a la vez se les requiere para que, en término de ocho días, comparezcan en el expediente ejecutivo, señalando domicilio o representante, pues pasado dicho plazo se continuará el procedimiento en rebeldía.

Marzales, 27 de Enero de 1942.—El Recaudador, Daniel Hernández.

393

VALLADOLID

Imprenta de la Diputación provincial